

RESOLUCIÓN N° 38/2002 (C.A.)

Visto el Expediente C.M. N° 314/2002, iniciado por YPF S.A. c/ Municipalidad de Carcara•á, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al mismo, la firma acciona ante esta Comisión Arbitral frente a la notificación de la Resolución emitida por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Carcara•á N° 13/02.

Que la Resolución en cuestión fue notificada con fecha 7 de marzo de 2002, contra la cual en sede local se presenta un recurso de reconsideración, el que es interpuesto en forma extemporánea y así es declarado por la Resolución N° 26/02 del Fisco local.

Que el plazo para accionar ante la Comisión Arbitral es el primero de los que dispone el contribuyente para recurrir la resolución determinativa en sede local.

Que en consecuencia y tal como lo tiene resuelto esta Comisión frente a distintas situaciones similares, la presentación ha sido efectuada fuera de los plazos previstos y no resulta procedente su tratamiento.

Que obra en actuaciones el dictamen de Asesoría de la Comisión.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18/08/77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) - Rechazar por extemporánea la presentación realizada ante esta Comisión Arbitral por la firma YPF S.A. en el Expediente C.M. N° 314/2002 c/Municipalidad de Carcara•á, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2°)- Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.

**MARIO A. SALINARDI**  
**SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI**  
**PRESIDENTE**